tes,ley.2.al fin.tit.22.partida.7

ALDEANOS, vee la palabra, LABRADORES.

ALEVE, qual se diga propiamente, e en que differa de la traycion. ley.1.al fin.titu.2 partida.7

ALLEGANCA, lo mesmo es que CVNADEZ.

ALFAYATE,qual se diga,e como deua ser conuenido por las cosas que les fueron dadas quando dize que se las hurtaron, ley.10. titulo. catorze.partida.7

ALFAYEMES,es lo mesmo que barberos,ley.27.titul.15.partid.7. y vee en la palabra, BARBEROS.

ALFAQVEQVES,que quiera dezir, e que cosas deuan auer estos en si, e como deuen ser hechos, e escogidos, e quien los puede hazer. ley primera,y segunda,titulo treynta,partida segunda.

Alfaqueques despues que fueren hechos,que cosas deuen guardar, e que galardon deuan hauer,si bien hizieren su officio,e que pena si lo hizieren mal.ley tercera,titulo treynta,partida segunda.

ALFEREZ mayor del Rey,quien sea,e que cosas pertenescen a su officio,ley diez y seys,titulo.9.part.2.

ALFOLIE para pan, si esta en la casa vendida, si sera del comprador de la casa,o si el vendedor le podra sacar de la casa,o no, ley veynte y nueue,titulo quinto,partida quinta.

ALGARADAS que sean,y como se entienda esta palabra,ley veynte y nueue.tit.24.part.2.ley.4.titulo 21.part.4

ALGVAZIL que nombre sea,e quien assi se llame,e del officio deste, vee la ley,veynte,titu 9.part.2

Alguaziles,en que casos puedan prender,sin mandado del juez. ley. 20. titul.9.part.2.e la ley.2.tit.29.part.7

Alguaziles que son embiados a prender alguno, e deuen ser comedidos, e como lo deua hazer,ley.4.titu.29.part.7

ALIMENTAR deuen los padres, aunque no quieran a sus hijos, e que cosas le deuan dar,e vengan debaxo deste nombre alimentos. ley 2.titulo.19.part.4

E lo mesmo son obligados a hazer los hijos con sus padres,ley segunda, con otras que alli se siguen.

Alimentar,quando no sea obligado el padre, ni la madre a sus hijos, e porque razones se puedan escusar de hazer esto,e lo mesmo no sean obligados a hazer los hijos con los padres. alli ley quarta, quinta, y sexta.

E que si el padre niega,que vno no es su hijo,alli la ley.7

Alimentar,en que manera deua el heredero al legatario, quando le fue assi mandado por el testador,ley.24.tit.9.part.6

ALIMENTOS, si fueren mandados dar a alguno por el testador, quales,e en que manera deuan ser dados, ley veynte y quatro. titul.9. partida.6.

ALIOFAR, o otra cosa preciosa hallando vno, en la ribera de la mar como gane el señorio del,vee la ley.5.titulo.28.part.3

ALMIRANTE,que quiera dezir,e qual deua de ser en si, e que deua, e pueda hazer por razon de su officio,vee la ley veynte y quatro. titulo.9.partida segunda.

Almirante de la mar,qual deua ser, e quien lo deua ser, e en que manera deua ser fecho,ley.3.titul.24.par.2

Almirante de la mar ha de auer la septima parte, de lo que ganaren por la mar ley.30.titu.26.part.2

ALMACEN para tener olio,o otra cosa semejante,alquilando vno a otro,si lo que se pusiesse en el se perdiesse,quando el que lo Alquilo sera obligado al daño,e quando no.ley.25.titu.8.part.5

ALMOACEN,quien se diga,e que cosas deue auer en si,e que deue hazer el que lo hiziere,e como deue ser fecho,e de la pena sino hiziesse bien su officio,vee la ley.5.y la ley.6.titu.22.part.2

ALMONEDA que cosa sea, e porque se haze, e adonde se deua hazer,ley.32.titu 26 part.2

E que deuan hazer los escriuanos dellas,alli ley treynta y quatro.

ALMOXARIFAZGO, comprando vno de otro, si despues por juyzio saca señal comprador alguna cosa señalada del,si sera el vendedor obligado,ha se la hazer cierta,e sana.ley treynta y quatro. titulo quinto.partida quinta.

ALMOXARIFES del Rey, quienes sean, e porque se llamen assi, e quales deuan ser,e que deuan hazer,ley veynte y cinco.titulo.9.partida segunda.

Almoxarifes,si cobraren mas de lo que deuen,o alguna cosa de nueuo,o como no deuen,que pena deuan auer.ley.5.tit.10.part.7.

Almoxarife,es obligado a dar cuenta,de toda la mercaduria que se mete en el aduana.ley.7.tit.14.part.7

ALOGADORES,en que tiempo deuan pagar el precio, de las cosas que alogaren,vee la ley.4.tit.8.part.5

Alogadores,sino pagaren el precio que prometieron de dar por la cosa que alogaron puede les el señor echar della,e lo que hallare ay, finca obligado al señor por el dicho precio.alli ley.5

Alogadores de la cosa hasta cierto tiempo,hasta que aquel tiempo venga,no pueden ser echados de la cosa alogada,e quando si,e si aun entonces sera obligado el señor a dar otra casa en que more, el inquilino.alli ley.6

Alogadores,acabado el tiempo deuen tornar la cosa a su señor, y que si no lo quieren hazer anssi,vee la ley.18.tit.8.part.5

Alogadores de las casas,si podran ser echados dellas, antes que se cumpla el tiempo:si el señor vende la tal casa,e quando no.alli la ley diez y nueue.

Alogadores,si fueren impedidos por los señores, o por otros que no gozen de la cosa que alogaron,si seran los señores obligados a les pagar los daños,e quando.alli ley.21.

ALOGVERO se dize propiamente quando vno recibe dineros por guardar alguna cosa.ley.2.titu.3.part.5

Aloguero que cosa sea,e en que differa de arrendamiento, e del affectamiento,e quien le puede fazer,e en que manera,e por quanto tiempo, e si muere el que alogo la cosa antes del tiempo, su heredero la deue auer,hasta que el tiempo que llegue pagando,e auiendo por firme, lo que el defuncto hizo.la ley.1.y 2.titu.8.part.5

E quales pleytos,e posturas que los hombres ponen entre si, por causa de los alogueros deuan valer,e quales no.dicha ley.2.al fin.

E quales cosas pueden ser alogadas e por quanto tiempo, e si passara el aloguero al heredero,e quando,e en que manera.vee alli la ley.3.

ALQVILAR, e como deua ser hecha la carta,quando vno alquila alguna casa al otro,ley.73.tit.18.part.3

E como deua ser hecha la carta, quando vno alquila a otro alguna bestia.alli ley.76

Alquilando vno a otro vna casa,o otra cosa si despues compra esta cosa a el que se la alquilo,o alogo como passe en el el señorio della. vee la ley.47.tit.28.part.3

Alquilada teniendo vno casa o otra cosa de otro, nunca la puede prescribir,e porque razon.ley.22.tit.29.part.3

Alquilada teniendo vno la cosa, nunca puede ganar la verdadera possession della, y que de la natural possesion,ley quinta. titu. treynta partida tercera.

Alquilando vno alguna cosa,e prometiendo de dar por ella cierto precio,sino lo diere puede el señor echarle della, e todos los bienes que dentro hallaren estan obligados al dicho precio. ley quinta. titulo.8. partida quinta.

Alquilando vna casa de otro hasta cierto tiempo, no puede ser echado de ella por el señor hasta que aquel tiempo se passe, sino en quatro casos,e aun entonces el señor sera obligado, a dar otra casa en que more el inquilino,e quando,vee la ley.6.tit.8.part.5

Alquilando vno a otro vasos para vino,o azeyte,si por culpa de los vasos se pierda el vino,si el que los alquilo sera obligado al daño alli la ley catorze.

E todo hombre deue saber, si es mala o buena aquella cosa que alquila. dicha ley.14.tit.8.part.5

Alquilando vna casa,campo,viña,nao,o otra cosa, si el daño que sobreuiene sera a su culpa,e quanta,e quando.ley siete.y ocho.nueue.diez.y onze.y treze.alli.

Alquilando vno a otro,prados,o deesas para bestias y ganado deue auisar al alquilador si sabe,que en tal prado ay yeruas malas, vee la dicha ley catorze

Alquilando vno alguna cosa por cierto tiempo, acabado aquel tiempo la deue tornar a su señor,e que sino lo quiere hazer anssi. alli ley diez y ocho.

Alquilando vno vna casa,si el señor la vende,si podra ser echado della por el comprador,e quando no, vee la ley diez y nueue.titulo octauo. partida quinta.

Alquilando vno heredad,o casa de otro hasta cierto tiempo, si despues de passado el tiempo se estuuiere en ella tres dias ha que sea obligado e si sera visto tornar la alquilar.alli la ley.20

Alquilando vno casa o heredad a otro, si a este que la alquilo le embaraçaren que no pueda gozar della, deuen les pagar los daños sino les ampararen pudiendolo hazer,e que si otros estraños los embaraçan, vee la ley.21.titu.8.part.5

Alquilando vno algun almacen para olio,o otra cosa semejare, si lo que se pudiesse en el, se perdiesse quando el que lo alquilo sea obligado al daño,e quando no.vee la ley.25.alli.

Alquiler deue ser primeramente pagado que las otras deudas de qualquiera cosa que se deua.vee la ley veynte y nueue. titulo treze. partida quinta.

ALBERGADORES vee lo abaxo en la palabra OSTALEROS.

AMAR cumplidamente vna cosa no puede ninguno, sino la teme. ley 3 en el principio.tit.2.part.2

Amar al Rey como deua el pueblo, vee la ley catorze.titulo treze.partida segunda.

Amar

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación